



CONVENIO: **CE09/002/CONV 017 /17**

OBJETO: PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PLANTEL ING. JOSÉ ANTONIO PADILLA SEGURA III, DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MARCO ANTONIO MUÑOZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL Y POR LA OTRA PARTE SOLUCIONES EN SISTEMAS DE COMPUTO Y ELECTRONICA S.A DE C.V. EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED], COMO REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA LAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONALEP"

1.1 Qué es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación al 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio del 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de Educación Profesional Técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudios puedan continuar con otro tipo de estudios.

1.2 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave: CNE-781229BK4.

1.3 Que para cumplir con los fines que le señala el decreto que lo creó, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en el Distrito Federal, siendo uno de ellos el plantel Ing. José Antonio Padilla Segura III en los que se preparan y capacitan profesionales técnicos bachiller de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, en los que se imparten carreras de Profesional Técnico Bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica.

1.4-. Comparece en este acto, representado por el Ing. Marco Antonio Muñoz Hernández, en su carácter de Director del plantel Ing. José Antonio Padilla Segura III, del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente Convenio de conformidad con su nombramiento expedido a su favor por el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 16 de agosto del año 2016, así como del "AcuerdoDG-13/DCAJ-13/2016", mediante el cual el que se actualiza el similar por el que se otorgan las facultades a Titulares de Unidades Administrativas desconcentradas del CONALEP", de fecha 21 de septiembre de 2016, mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en Términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable.



1.5 Que los prestadores de prácticas profesionales de "EL CONALEP", cuentan con un seguro contra accidentes individual, mismo que adquieren al ser inscritos a cada uno de los planteles del Sistema "CONALEP".

1.6 Que Tiene su domicilio Legal en Calle 16 de septiembre 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec Estado de México.

1.7 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio convencional el ubicado en Calle de Borrasca s/n en la Unidad Residencial Acueducto de Guadalupe. Código Postal 07270, en la Delegación Gustavo a. Madero, en México, Distrito Federal.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

2.1.- Ser una empresa Mexicana constituida el 4 de junio del 2016, con la póliza No. 2549 ante el corredor publico núm. 21 plaza de la Ciudad de México, Lic. Jorge Rabágo Ordóñez.

2.2.- Que el Ing. Heli Garduño Esquivel, tiene personalidad para representar, firmar y suscribir el presente convenio, toda vez que cuenta con poderes para tales efectos, y las facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas a la fecha. Lo que consta en la póliza No. 2549 ante el corredor publico núm. 21 plaza de la Ciudad de México, Lic. Jorge Rabágo Ordóñez

2.3.-Que tiene interés en suscribir el presente convenio con "EL CONALEP" con el fin de que alumnos y egresados de las Carreras de Mecatrónica, Electricidad Industrial y Asistente Directivo puedan realizar sus prácticas profesionales.

Que tiene su domicilio legal en: AV. IPN NUM 2508, LINDAVISTA , DEL., GUSTAVO A MADERO, C.P. 7360

2.5.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave: [REDACTED]

III. DE LAS PARTES

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

3.2 Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y para lo cual han decidido unir sus esfuerzos, partiendo de la celebración del presente convenio, para impulsar el desarrollo de los programas de estudio de "EL CONALEP", y preparar a futuros profesionales conscientes de los problemas y necesidades del sector productivo en función de un desempeño eficiente, eficaz y creativo.

3.4 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente instrumento.-----

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales **"EL CONALEP"** y **"LA EMPRESA"** unificarán criterios y esfuerzos para promover, desarrollar y operar programas y acciones destinados a contribuir al pleno desarrollo de los alumnos del CONALEP ING. JOSÉ ANTONIO PADILLA SEGURA III, mediante prácticas profesionales de las Carreras de P.T. Bachiller en Mecatrónica, Electricidad Industrial y Asistente Directivo.

SEGUNDA OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

1. **"LA EMPRESA"**, otorgará las facilidades para que los alumnos o egresados de **"EL CONALEP"** en las carreras de P. T. Bachiller en Electricidad Industrial y Mecatrónica Y Asistente Directivo, que oferta el Plantel Ing. José Antonio Padilla Segura III, realicen sus Prácticas Profesionales, en esta empresa.

Que tiene su domicilio legal en: AV. IPN NUM 2508, LINDAVISTA, DEL., GUSTAVO A MADERO, C.P. 7360

Determinar junto con **"EL CONALEP"** el horario y calendario a que se sujetará la realización de Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento, para lograr el máximo aprovechamiento.

2. Permitir el acceso a los alumnos registrados por **"EL CONALEP"** a sus instalaciones para la realización de sus Prácticas Profesionales.
3. Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos o egresados de acuerdo con el reglamento escolar de **"EL CONALEP"**.
4. Proporcionar a los alumnos o egresados el equipo de seguridad aconsejable para su protección personal, de acuerdo al requerimiento del área a la que sean asignados, así como las actividades en si a desarrollar durante las prácticas profesionales respectivas.
5. Proporcionar asesoría a **"EL CONALEP"** para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas, a fin de que éstos satisfagan las necesidades existentes del aparato productivo nacional.
6. Mantener en todo momento, en el lugar y área donde el prestador realice sus Prácticas Profesionales, a una persona encargada y responsable de la supervisión del alumno prestador de prácticas profesionales de **"EL CONALEP"**.
7. No contratar a los alumnos que realicen sus Prácticas Profesionales, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera como profesional técnico.

Expedir cartas de aceptación o inicio y terminación de prácticas profesionales, a aquellos alumnos y egresados de **"EL CONALEP"** que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan concluido cuatro meses, considerando 23 horas a la semana, o 360 horas efectivas de prácticas profesionales, lo anterior de conformidad con el Título Tercero, Capítulo V de las Prácticas Profesionales, del "Acuerdo **DG-10/DCAJ-10/SSI-05/2016**, por el cual se actualiza Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP", de fecha 14 (catorce) de junio 2016 (dos mil dieciséis), donde se emiten los Lineamientos Generales de Prácticas Profesionales del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica

Así mismo, los alumnos o egresados prestadores de prácticas profesionales deberán entregar previamente un informe de las actividades realizadas en **"LA EMPRESA"**.

8.- Otorgar descuentos a los profesores y alumnos del 10% de descuento en la compra de material para practicas tecnológicas previa identificación.

9.- Brindar Cursos de Capacitación y asesorías a los Profesores para la impartición de sus prácticas tecnológicas.

10.- Apoyar en los proyectos de investigación y concursos de nuestra comunidad escolar.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP"

- a) Proporcionar a "LA EMPRESA", un listado de las carreras que se imparten en el plantel.
- b) Proponer a los alumnos de "EL CONALEP", de la carrera de Profesional Técnico Bachiller, que se imparten, previa solicitud de la "LA EMPRESA, para que se incorporen al programa de prácticas profesionales materia de este instrumento.
- c) Conminar a sus alumnos, a guardar con carácter de confidencial la información que lleguen a tener acceso en el desempeño de su aprendizaje práctico. En este mismo sentido "EL CONALEP", también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso de "LA EMPRESA, como confidenciales.
- d) Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas por "LA EMPRESA.
- e) Asesorar las actividades de los alumnos prestadores de prácticas profesionales durante la elaboración de tales prácticas en las instalaciones de "LA EMPRESA"
- f) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen al programa materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA", debiendo el "EL CONALEP", entregar a la "LA EMPRESA", una relación actualizada de los alumnos participantes y entregarle los gafetes de identificación de los alumnos que concluyan sus prácticas profesionales, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.

CUARTA. OBLIGACIONES BILATERALES

Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, ambas partes se comprometen a través de los medios que cada una considere apropiados, a lo siguiente:

- I. "LA EMPRESA" a Facilitar el uso de sus instalaciones y equipo, conforme a su calendario de actividades, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de este convenio.
- II. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

Ambas partes convienen que los alumnos o egresados de "EL CONALEP", que realicen prácticas profesionales en "LA EMPRESA", no serán considerados por ningún motivo como empleados o trabajadores de "LA EMPRESA"

Las partes convienen expresamente que durante la realización de las prácticas profesionales de ninguna manera se tienen o adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de "LA EMPRESA", de carácter laboral, y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales aun y cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores de "LA EMPRESA". En consecuencia y derivado de lo anterior "LA EMPRESA", manifiesta y conviene



en que el personal aportado por ella para la realización de las actividades y cumplimiento del presente convenio, se entenderá exclusivamente con la "LA EMPRESA", independientemente de prestar sus servicios fuera de las instalaciones, por ende asumirá la responsabilidad jurídica por relación laboral, obligándose a sacar en paz y a salvo al "EL CONALEP", de toda reclamación que por este concepto realicen los empleados o representantes de "LA EMPRESA", de ahí que en ningún momento será considerado "EL CONALEP", como patrón solidario o sustituto. Así mismo "EL CONALEP", se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA", de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen

QUINTA.- PROGRAMAS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de anexos del presente convenio, los cuales deberán ser suscritos por "EL CONALEP" y "LA EMPRESA", y pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Los programas deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de los resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA.- SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos del CONALEP ING. JOSÉ ANTONIO PADILLA SEGURA III, que deseen prestar sus Prácticas Profesionales, participando en cualesquiera de los programas amparados por este Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de la "LA EMPRESA", a cargo del área en el que se lleve a cabo el programa.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que la "PARTES", no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento del objeto del presente convenio, particularmente como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas, las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES", o en su caso revisarán el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito

OCTAVA.- VIGENCIA Y TERMINACION ANTICIPADA

El presente Instrumento tendrá una **vigencia de Tres años**, que se contará a partir de la fecha de su firma. "LAS PARTES", convienen que cualquiera de ellas podrá de manera anticipada y sin necesidad de declaración judicial dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con 15 (Quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que surtirá sus efectos, pero en este caso, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuró la terminación

anticipada, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar prejuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto lo contrario.

NOVENA.- Cualquier modificación o adición que altere el contenido y alcance del presente Convenio, deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por “**LAS PARTES**”, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación o adición no surta efecto legal alguno. Las modificaciones y adiciones, entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su firma, salvo pacto contrario.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de por “**LAS PARTES**”, sin declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Por no contar con los recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento
- b) Por incumplimiento a las obligaciones adquiridas en éste instrumento
- c) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte

DÉCIMA PRIMERA.-CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

“**LAS PARTES**”, convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, Pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio las “**PARTES**”, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa

DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “**LAS PARTES**”, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio. “**LAS PARTES**” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de las partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a).- sea del dominio público;
- b).- haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c).- haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes y;
- d).- no se indique expresamente su



carácter confidencial y/o reservado. Ésta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aun después de vencido el presente convenio

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con el presente convenio, por lo tanto las partes convienen conocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tienen o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos, o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia ninguna de las partes podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales, patentes, nombres comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciados a éstas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio.

Leído fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, firman el presente convenio de colaboración por triplicado en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de abril del año dos mil diecisiete, quedando sendos ejemplares en poder de los firmantes.

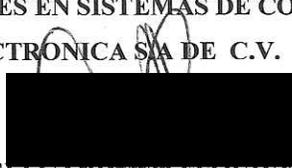
POR "EL CONALEP"


ING. MARCO ANTONIO MUÑOZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DEL PLANTEL ING. JOSÉ ANTONIO
PADILLA SEGURA III

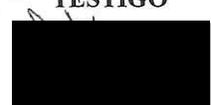
TESTIGO


P.T. FRANCISCO M. CRUZ CASTILLO
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN DEL
PLANTEL ING. JOSÉ ANTONIO PADILLA SEGURA III

POR SOLUCIONES EN SISTEMAS DE COMPUTO Y
ELECTRÓNICA S/A DE C.V.


ING. HELI GARDUÑO ESQUIVEL
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO


MARIA GUADALUPE CASASOLA ESTRADA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A TRAVÉS DEL PLANTEL ING. JOSÉ ANTONIO PADILLA SEGURA III Y LA EMPRESA **SOLUCIONES EN SISTEMAS DE COMPUTO Y ELECTRONICA S.A DE C.V.**, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 4 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017.

Se eliminó el RFC de la empresa y Firmas de Testigos, en base al Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de datos personales